

**Resolución Gerencial N° 197-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 13 de junio del 2023

**VISTO:**

El Acta de Fiscalización N° 003973-2023-OFCA-GM-MDW, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala: **están obligados a obtener licencia de funcionamiento** las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios **de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;** (énfasis nuestro).

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 11° del mencionado artículo;

Que, en fecha 13 de junio de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 003973-2023-OFCA-GM-MDW/C, a la administrada **VANESSA QUISPE CHIRINOS con RUC N°10478150542 Y DNI N° 47815054**, conductora del establecimiento de giro comercial: **LICORERIA** ubicado en la **URB. VELASCO ASTETE E-4, AV. VELASCO ASTETE** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: *“al momento de la verificación del establecimiento denominado “THE FROG MULTISERVICIOS”, se encuentra abierta al público, al interior se evidencia mostradores con licores en diferentes grados y presentaciones, así como un ambiente de trastienda para la atención a clientes con mesas habilitadas; dicho local comercial no cuenta con la licencia de funcionamiento correspondiente para el expendio de bebidas alcohólicas”*; así mismo, en circunstancias relevantes u observaciones: *“en el ingreso al local se evidencia un baner denominado y con nombre de “Licorería”, así como un baner denominado multiservicios “The Frog”. Al interior se evidencia mostradores pequeños con prod. De primera necesidad en menor cantidad (fideos, quaker, bebidas como gaseosa, agua, jugos). Cabe mencionar que el local comercial se encuentra en el 1er nivel de la edificación de 05 niveles sin acabados, dicha construcción tiene una puerta de acceso a la vivienda, puerta corrediza color celeste, puerta de acceso principal al local comercial”*; dicho establecimiento comercial no cuenta con la licencia de funcionamiento y expende bebidas alcohólicas; acta que concluye con la Adopción de Medidas Correctivas-Clausura Inmediata;

Que, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencias de Funcionamiento, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al establecimiento de giro comercial: *“Licorería”* denominado *“THE FROG MULTISERVICIOS”* al verificarse que no cuenta con licencia de funcionamiento y el expendio de bebidas alcohólicas, conforme el numeral 11, artículo 12° de la OM N°005-2019-MDW/C;

Que, la clausura se presenta como la medida municipal más eficaz para desincentivar el incumplimiento de las normas y a la vez velar por la seguridad y el orden en el distrito. Ello, en la medida que evita el ejercicio de actividades no autorizadas por la Municipalidad a la vez que traslada al propio administrado la responsabilidad de su accionar al margen de la norma. En este punto, es de señalar que la medida de clausura inmediata resulta razonable puesto que los administrados a sabiendas de no tener autorización -licencia de funcionamiento- por parte de este municipio, apertura e inicia sus actividades y expende bebidas alcohólicas, lo que está constatado por Acta de Fiscalización N°003973-2023-OFCA-GM-MDW/C;

**Resolución Gerencial N° 197-2023-GM-MDW/C**

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, al haberse detectado que el administrado apertura su establecimiento sin contar con la Licencia de Funcionamiento y expende bebidas alcohólicas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, del establecimiento de giro comercial: **LICORERÍA** denominado “**THE FROG MULTISERVICIOS**” ubicado en **URB. VELASCO ASTETE E-4, AV. VELASCO ASTETE** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por administrada **VANESSA QUISPE CHIRINOS** con **RUC N°10478150542** Y **DNI N° 47815054**, por Aperturar el establecimiento comercial sin contar con la Licencia de Funcionamiento donde se expendan bebidas alcohólicas en sus diferentes grados.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** en conocimiento de los administrados bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución Gerencial.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**  
**Gerente Municipal**

.....  
**Mgt Oscar David Verástegui Gibaja**  
**Gerencia Municipal**

ODVG/ jfmh/pbs